

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 586 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: SUSSETTE POMARE POSADA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$17.048.944.00) M/CTE
PLAZO: CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE DIAS

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SUSSETTE POMARE POSADA** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1123624629** expedida en San Andres Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Adulto Mayor -Discapacidad B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 05 de abril de 2017. E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.266 del 23 de marzo de 2017. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como Fisioterapia en la Secretaria de Salud para elaboración, seguimiento e informe del Registro de Localización y Caracterización para las Personas con Discapacidad (RLCPD) y fortalecimiento del equipo técnico en discapacidad. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1)Elaborar mensualmente dieciocho (18) nuevos Registros de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). 2) Actualizar mensualmente doce (12) Registros de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). 3) Realizar en las UGD's de San Andrés Islas, Seguimiento y Monitoreo al cumplimiento del diligenciamiento e ingreso de las encuestas del RLCPD en el aplicativo.4) Realizar seguimiento al cumplimiento del diligenciamiento e ingreso de las encuestas del RLCPD en el aplicativo en la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitaria del Municipio de Providencia. 5) Elaborar relación de reportes de problemas Departamentales y Municipales para la localización de las personas con discapacidad que dan cuenta de las dificultades para el adecuado cumplimiento de las metas del registro. 6) Realizar reporte del RLCPD al Ministerio de Salud y Protección Social en las fechas estipuladas. 7) Solicitud de las bases de datos de personas con discapacidad mental profunda una (1) vez al mes, al Clarence Lynd Newball Memorial Hospital. 8) Visita a la persona con discapacidad mental profunda y familiar para la recolección de la información requerida para el libro de avecindamiento. 9) Actualización del Libro de Avecindamiento de Discapacidad Mental Profunda en medio físico y magnético. 10) Solicitud de bases de datos de personas amputadas una (1) vez al mes, al Clarence Lynd Newball Memorial Hospital. 11) Consolidación del formato anexo 3. 12) Apoyar los procesos que deba realizar la Secretaria Técnica para el funcionamiento del Comité Departamental. 13) Apoyo en las acciones que se realicen para la propuesta del Modelo de Atención Integral en Salud para Personas con Discapacidad. 14) Elaborar informes, consolidados, resúmenes, actas, oficios y demás ayudas estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de dar cumplimiento al proyecto. 15) Elaborar cronogramas de actividades mensuales individualizadas y el articulado con el equipo de trabajo conjuntamente con el coordinador del proyecto. 16) Participar en las campañas de movilización social coordinadas y realizada con los responsables institucionales y comunitarias. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$17.048.944.00)/MCTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CINCO (05) PAGOS DE: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.857.365.00) Y UN PAGO DE DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$2.762.120.00)M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **CINCO (05) MESES Y**

VEINTINUEVE DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y COHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$17.048.944.00)/MCTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-11031-20 y 05-3-11031-29** denominado **Implementación de un Esquema en Salud de Envejecimiento y Vejez, Discapacidad y Víctima del Conflicto Armado en todo el departamento San Andrés Caribe**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1405 del 28 de marzo de 2017**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal **número 1405 del 28 de marzo de 2017**, **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(20)** días del mes de **Abril** de Dos mil diecisiete (2017).


ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
 Secretario General


ADOLFO LAMBIS URUETA
 Secretario de Salud


SUSSETTE POMARE POSADA
 EL CONTRATISTA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-10
	ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 1

FECHA: MAYO 02 DE 2017

CONTRATO No: 566 DE 2017

OBJETO: . EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como Fisioterapia en la Secretaría de Salud para elaboración, seguimiento e informe del Registro de Localización y Caracterización para las Personas con Discapacidad (RLCPD) y fortalecimiento del equipo técnico en discapacidad.: **ALCANCES DEL OBJETO :** 1)Elaborar mensualmente dieciocho (18) nuevos Registros de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). 2) Actualizar mensualmente doce (12) Registros de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). 3) Realizar en las UGD's de San Andrés Islas, Seguimiento y Monitoreo al cumplimiento del diligenciamiento e ingreso de las encuestas del RLCPD en el aplicativo.4)Realizar seguimiento al cumplimiento del diligenciamiento e ingreso de las encuestas del RLCPD en el aplicativo en la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitaria del Municipio de Providencia. 5) Elaborar relación de reportes de problemas Departamentales y Municipales para la localización de las personas con discapacidad que dan cuenta de las dificultades para el adecuado cumplimiento de las metas del registro. 6) Realizar reporte del RLCPD al Ministerio de Salud y Protección Social en las fechas estipuladas. 7) Solicitud de las bases de datos de personas con discapacidad mental profunda una (1) vez al mes, al Clarence Lynd Newball Memorial Hospital. 8) Visita a la persona con discapacidad mental profunda y familiar para la recolección de la información requerida para el libro de avecindamiento. 9) Actualización del Libro de Avecindamiento de Discapacidad Mental Profunda en medio físico y magnético. 10) Solicitud de bases de datos de personas amputadas una (1) vez al mes, al Clarence Lynd Newball Memorial Hospital. 11) Consolidación del formato anexo 3. 12) Apoyar los procesos que deba realizar la Secretaría Técnica para el funcionamiento del Comité Departamental. 13) Apoyo en las acciones que se realicen para la propuesta del Modelo de Atención Integral en Salud para Personas con Discapacidad. 14) Elaborar informes, consolidados, resúmenes, actas, oficios y demás ayudas estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de dar cumplimiento al proyecto. 15) Elaborar cronogramas de actividades mensuales individualizadas y el articulado con el equipo de trabajo conjuntamente con el coordinador del proyecto. 16) Participar en las campañas de movilización social coordinadas y realizada con los responsables institucionales y comunitarias

CONTRATANTE: SUSSETTE POMARE POSADA

SECRETARIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE SALUD

SUPERVISOR: MARTHA FLOREZ MANRIQUE

VALOR: DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y COHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$17.048.944.00)/MCTE.

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 1488

PLAZO DEL CONTRATO: CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE DIA

FECHA DE INICIO: MAYO 02 DE 2017

FECHA DE TERMINACION: OCTUBRE 30 DE 2017



ADOLFO LAMBIS URUETA
Secretario de Salud Departamental



SUSSETTE POMARE POSADA
Contratista